



Medellín, veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 017 2021 00114 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800037800-8
DEMANDADOS	HUEVO DELICIAS GROUP S.A.S. NIT. 900221553-4 ORGANIZACIÓN SERVISILCA S.A.S. NIT. 900909992-9
AUTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

A raíz de las medidas impuestas por la pandemia COVID-19, y con base en la legislación de emergencia, en particular el acuerdo 11567 del 15 de marzo del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura y decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Gobierno Nacional, en lo subsiguiente, y en principio las comunicaciones necesarias para el trámite del proceso estarán determinadas por el uso de las tecnologías de la información, y las comunicaciones como **ESTADOS y CORREOS ELECTRONICOS** en orden a lo cual el juzgado informa:

CORREO INSTITUCIONAL: ccto17me@cendoj.ramajudicial.gov.co

CORREO SECRETARIAL: nhernanu@cendoj.ramajudicial.gov.co

Requiere de las partes y abogados registrar expresamente dirección, correo electrónico y teléfono, como medio para surtir las comunicaciones requeridas en el trámite del proceso.

Subsanadas las falencias advertidas en el auto inadmisorio, el pagaré que se adjunta como base de recaudo tiene alcance de título valor de autenticidad presunta; por lo tanto, presta mérito ejecutivo conforme a la previsión del artículo 422 del C. G. del Proceso, además, reúne los requisitos de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio. Con base en lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** en favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de HUEVO DELICIAS GROUP S.A.S. y ORGANIZACIÓN SERVISILCA S.A.S., por las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$373.249.415)** como capital, más los intereses de mora liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, causados a partir del 26 de marzo/2021 y hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.
- b) Por la suma de **\$36.781.378** por concepto de intereses corrientes causados entre el 22 de junio/2020 al 22 de septiembre/2020.
- c) Por la suma de **\$12.622.634** por concepto de intereses de mora causados entre el 23 de septiembre/2020 al 25 de marzo/2021)
- d) Por la suma de **\$21.180.622** por otros conceptos.

2. Notifíquese en forma legal este auto a los demandados, con prevención del término de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para descorrer el traslado de la demanda con pronunciamiento en garantía del ejercicio de defensa y contradicción.

A la parte ejecutante se notifica esta providencia por estados, para los efectos de que trata el artículo 94 del C. G. del Proceso.

Al abogado OSCAR SOTO SOTO identificado con T.P. 90.717 del C.S.J., se le reconoce personería para representar a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MARÍA BOTERO MOLINA

JUEZ

JJ

Firmado Por:

**CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 017 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**25a8b6dd16d1dfbda5563d2a13dec8a64dab110994a5b93ac352759b55
d52c68**

Documento generado en 29/04/2021 06:02:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**